

Decreto del Poder Ejecutivo N° 448 serie C Resolución 836 DPH

(28 noviembre de 1952)

Resolución del Consejo Técnico de la Dirección Provincial de Hidráulica N° 836

Artículo 1º: Establecer como normas técnicas para la presentación de estudios relativos a fijación de la línea de ribera efectuados por particulares, sobre ríos o arroyos de la Provincia, los siguientes requisitos.

Parte 1º - Relevamientos

- Poligonal de estudio, amojonadas en los vértices y estaqueada en cada perfil transversal
- Avalizamiento de mojones (por lo menos dos)
- Nivelación de la poligonal en ida y vuelta, debiendo tener el tramo a estudiar como mínimo un (1) Kilómetro de longitud.
- Perfiles transversales cada 20 ó 25 metros normales al cauce del río o arroyo, con ancho suficiente que sobrepase las líneas de las crecidas máximas ordinarias, tomando en cada uno la cota del pelo de agua en ambas márgenes.
- Levantamiento de puentes, vados, construcciones, alambrados, calles, caminos, carreteras y demás accidentes de la zona a estudiar.

Parte 2º - Planos

- Planimetría general de la zona en escala 1:1000 con la poligonal de estudio, ángulos de la misma, puntos fijos, mojones abalizados, perfiles transversales tomados en el terreno, ángulos que hacen a la poligonal, etc. En el que conste: Nombre de los propietarios ribereños y colindantes, como así mismo el de calles, caminos y carreteras.
- Perfil longitudinal de la poligonal, indicando piquetes y distancias parciales y acumuladas, cotas de la poligonal de estudio y pendiente media de la misma.
- Perfil longitudinal del eje de vaguada y del pelo de agua, con pendiente media de los mismos.
- Perfiles transversales indicando el número de piquetes, ubicación del eje de la poligonal de estudio, distancia entre los mismos, como así también las longitudes al polígono y al eje de vaguada desde las poligonales técnicas y líneas compensadoras.



Dirección Provincial de Agua y Saneamiento
Humberto Primo 607 – Córdoba – Te. 434 – 2050 / 52 / 53 / 54 / 55 / 56

Parte 3º - Cálculos

- La línea de ribera deberá trazarse sobre ambas márgenes del río con alineación rectos y curvos, calculándose todos los elementos de estos últimos.
- Se aplicará la fórmula de Hermaneck, para el estudio, indicando detalladamente todos los cálculos y valores obtenidos.
- Cuando no se conozca el caudal del río o arroyo, se deberá calcular aplicando la fórmula de Burkli - Siegler, previa consulta a la Dirección Provincial de Hidráulica, quien suministrará los datos necesarios.
- Las líneas de ribera compensadas deberán trazarse ajustándose lo más posible a las poligonales teóricas.

Parte 4º - Memoria Descriptiva perfectamente detallada de todo el trabajo realizado, con ubicación de la propiedad, lugar, pueblo, pedanía, departamento y provincia.

Parte 5º - Una vez aprobadas las actuaciones por la Sección Estudios y previa Resolución de la Dirección general de Hidráulica, se replantearán las líneas de ribera, con mojones de hormigón distanciados entre sí 20 o 25 metros solicitando la aprobación de replanteo efectuado a la Sección correspondiente.

Parte 6º - Todos los trabajos y cálculos deberán ser realizados por un Ingeniero Civil o un Ingeniero Hidráulico, inscripto en el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la Ley N° 2685.

Artículo 2º - Estas Normas Técnicas empezarán a regir desde la fecha del Decreto aprobatorio de la presente Resolución.

Artículo 3º - Elevar al Poder Ejecutivo la presente reglamentación a los fines de su correspondiente consideración y aprobación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y elévese al Ministerio de Obras Turismo y Asuntos Agrarios.